

**RESOLUCIÓN No. 18**  
(Septiembre 22 de 2023)

Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la organización de los procesos de elección del Representante de los Gremios de la Producción ante la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional Valle de Tenza, nivel 2

**EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA**

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1876 de 1994 y

**CONSIDERANDO**

1. Que, a través de oficio dirigido por la Secretaría de Salud de Boyacá, se solicitó a esta entidad, la coordinación para la organización de los procesos de elección del Representante de los Gremios de la Producción ante la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional Valle de Tenza, nivel 2.
2. Que el Decreto 1876 de 1994 establece:

**"Artículo 6º.- De la Junta Directiva.** *La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de los órdenes nacional y territorial, estarán integradas de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo o, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y al tercero parte restante será designada por la comunidad. (...)"*

**"Artículo 7º. Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de Carácter Territorial.** *Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera: (...)*



**3º.** Los dos representantes de la Comunidad serán designados de la siguiente manera: Uno (1) de ellos será designado por las alianzas o Asociaciones de usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección Departamental, Distrital o Local de salud.

*El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la dirección de salud solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente. (...)*

**"Artículo 8º Núm. 2** Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas": Los representantes de la comunidad deben:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de Salud en un comité de usuarios de servicios de salud.
- Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley."

3. Frente a la definición de los gremios de producción, la Ley expresamente no establece qué se entiende por gremio de la producción, sin embargo, la Superintendencia de Salud en concepto radicado No 8000-1-0471488 del 2 de Julio de 2009, define:

*"con relación a los representantes de la comunidad, precisa que uno debe ser elegido por los gremios de la producción del Área de influencia de la E.S.E.; **entendiendo como gremios de la producción aquellas asociaciones que aglutinan a personas dedicadas a una misma actividad comercial, industrial, agrícola, ganadera y pesquera, que se encuentran debidamente constituidas y pueden acreditar tal carácter**" (negrilla fuera de texto)*

En igual sentido en Consejo de Estado en Sentencia No. 11001-03-28-000-2007-00020- 00(00020) Sección Quinta del 20 de septiembre de 2007, define:

*"El concepto de "gremio", se ha entendido comúnmente por tal, la entidad que agrupa a un determinado sector productivo o profesional o social que persigue la satisfacción de unos intereses concretos en beneficio de los miembros del sector que agrupan... **puede afirmarse que los gremios son de una especie del género de entidades sin ánimo de lucro...**"(negrilla fuera de texto)*

4. Que, en virtud de los conceptos anteriormente señalados, esta entidad consolidó una base de datos para efecto de determinar cuántas entidades gremiales de producción existen en el área de influencia de la E.S.E. Hospital Regional Valle de Tenza, nivel 2.
5. Que con el fin de realizar la coordinación del proceso de elección del Representante de los Gremios de la Producción ante las Juntas Directivas de la E.S.E. Hospital Regional Valle de Tenza, nivel 2.

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el siguiente procedimiento como entidad coordinadora para los procesos de elección del Representante de los Gremios de la Producción ante las Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional Valle de Tenza, nivel 2.

- 1.1. Desde el veintiséis (26) de septiembre de 2023, se publicará en la página web de la entidad: [www.cctunja.org.co](http://www.cctunja.org.co) la presente Resolución y convocatoria respectiva. Adicionalmente se publicará en las carteleras informativas de las Empresas Sociales del Estado E.S.E. Hospital Regional Valle de Tenza, nivel 2 y en las carteleras informativas de la Cámara de Comercio de Tunja.
- 1.2. Del presente proceso, se enviará comunicación escrita a la Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá y al Personero de los Municipios de Garagoa, Chinavita, Macanal, Pachavita, Guateque, Almeida, Chivor, Guayatá, La Capilla, Somondoco, Sutatenza y Tenza; y a la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Regional Valle de Tenza.
- 1.3. Las listas de las entidades que pueden sufragar estarán a disposición de los

interesados a partir del dos (02) de octubre de 2023, en la página web de la Cámara de Comercio de Tunja [www.cctunja.org.co](http://www.cctunja.org.co); estando a disposición del gremio que las requiera. En caso de presentar observaciones de inclusión y/o exclusión de GREMIOS DE LA PRODUCCIÓN que estarían habilitados para efectuar la respectiva elección se realizarán a más tardar el día nueve (09) de octubre de 2023 en las oficinas de la Cámara de Comercio de Tunja en el horario de 8:00 am a 4:00 pm o al correo electrónico [secretariageneral@cctunja.org.co](mailto:secretariageneral@cctunja.org.co). Las cuáles serán resueltas a más tardar el día trece (13) de octubre de 2023. El día primero (01) de noviembre de 2023 se dará publicidad a las listas depuradas y definitivas de las entidades que pueden sufragar.

1.4. Sólo podrán aspirar a ser candidatos los representantes legales de los respectivos gremios o la persona designada por estos, que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 8º del Decreto 1876 de 1994, a saber:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas en salud en un comité de usuarios de servicios de salud.
- Acreditar una experiencia no inferior a un año en un comité de usuarios.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

1.5. Los aspirantes que reúnan los anteriores requisitos deberán presentar:

- Solicitud de inscripción suscrita por el representante legal de la entidad gremial correspondiente, en la que se indique: nombre completo del postulado, número de identificación, nombre de la entidad gremial que representa, NIT de la entidad gremial y la manifestación expresa de que su postulación la realiza para el proceso de elección del representante del Sector Productivo de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Regional Valle de Tenza
- Copia del documento de identificación del postulado.
- Declaración juramentada de no hallarse incurso en ninguna inhabilidad e

incompatibilidad contempladas en la Ley.

- Constancia de estar vinculado y cumplir funciones específicas en salud en un comité de usuarios de servicios de salud.
- Documentos que acrediten experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.
- Hoja de vida del representante que aspira a ser electo.
- Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad gremial que representa, con inscripción activa y renovada.

1.6. Los anteriores documentos deberán presentarse por los aspirantes personalmente o a través de apoderado desde el veintiséis (26) de septiembre de 2023 al veinticuatro (24) de octubre de 2023, en las oficinas de la Cámara de Comercio de Tunja en el horario de 8:00 am a 4:00 pm o al correo electrónico [secretariageneral@cctunja.org.co](mailto:secretariageneral@cctunja.org.co).

1.7. El día veintiséis (26) de octubre de la presente anualidad, la lista de aspirantes y su correspondiente documentación, se remitirán a la Secretaría de Salud de Boyacá para la verificación de cumplimiento de requisitos. El listado de aspirantes, será publicado en la página web [www.cctunja.org.co](http://www.cctunja.org.co).

1.8. De haber observaciones por alguno de los aspirantes, éstos deberán hacer llegar su solicitud a las oficinas de la Cámara de Comercio de Tunja, hasta el día treinta (30) de octubre de 2023 en el horario de 8:00 am a 4:00 pm. o al correo electrónico [secretariageneral@cctunja.org.co](mailto:secretariageneral@cctunja.org.co), cuyos resultados a las observaciones propuestas se harán saber el día primero (01) de noviembre de 2023 día en que se dará publicidad a la lista definitiva de candidatos de los procesos de elección del Representante de los Gremios de la Producción ante las Juntas Directivas de la E.S.E. Hospital Regional Valle de Tenza, en la página web [www.cctunja.org.co](http://www.cctunja.org.co).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De haber más de un candidato que cumpla con los requisitos señalados en el presente acto administrativo, esta entidad procederá a realizar jornada de elecciones que se llevará a cabo el día veintiocho (28) de noviembre de 2023 en la Cámara de Comercio de Tunja oficina de Garagoa (Calle 11



# 10-37 Garagoa- Boyacá) para las elecciones de la E.S.E. Hospital Regional Valle de Tenza. Ahora bien, en caso de haber un único aspirante, se enviará la documentación del mismo a la Secretaría de Salud de Boyacá para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución y Convocatoria en la página web de la entidad [www.cctunja.org.co](http://www.cctunja.org.co) y entregar copia de la misma a los interesados que así lo requieran.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente Acto Administrativo a la Secretaría de Salud Departamental, a la Personería Municipal de Garagoa, Chinavita, Macanal, Pachavita, Guateque, Almeida, Chivor, Guayatá, la Capilla, Somondoco, Sutatenza, Tenza y a la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Regional Valle de Tenza.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web de la entidad.



**JULIÁN ANDRÉS GALVIS PABÓN**  
**Presidente Ejecutivo**  
**Cámara de Comercio de Tunja**

Revisó: Wilmar Fernando López/ Secretario General  
Proyectó: Ximena Rocío López Niño/ Profesional de Registros Públicos